

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de agosto de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015082424)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 4 de agosto de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)**

MEMORIA AMBIENTAL



**MEMORIA AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Vegetación
 - 6.5. Fauna
 - 6.6. Paisaje
 - 6.7. Áreas Protegidas
 - 6.8. Riesgos Naturales
 - 6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
 - 6.10. Infraestructuras
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE
10. PUBLICIDAD



1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle se empezó a tramitar en el año 2010 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, junto con la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la *Ley 9/2006, de 28 de abril*, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle.

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* incorpora al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001*. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La *Ley 9/2006* recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2010, de 18 de octubre* y por la *Ley 9/2011, de 29 de marzo*, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

La *Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo* establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la*



Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

*La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva **memoria ambiental**, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, era el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.*

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril*, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) redactado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (órgano promotor).



Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 4 de mayo de 2010.

Con fecha 13 de mayo de 2010, como prevé el artículo 9 de la *Ley 9/2006*, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 10 de agosto de 2010, al Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública en primer lugar durante 30 días con fecha 7 de marzo de 2013 y posteriormente el 25 de octubre de 2013, se sometió a información pública durante 45 días, en cumplimiento del artículo 10 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

Con fecha 27 de octubre de 2011 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), el Plan General Municipal, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 2 de noviembre de 2011 al Ayuntamiento, en el que se solicitaba documentación complementaria (Descripción del planeamiento, descripción del ámbito de aplicación, mapa de riesgos, análisis de alternativas, etc.), la propuesta de Memoria Ambiental y los informes sectoriales que no habían sido recibidos.

La información y documentación requeridas en el párrafo anterior fue recibiendo en varios envíos con fechas 15 de julio de 2014, 9 de enero de 2015 y 9 de junio de 2015.

Con fecha 26 de junio de 2015 se elaboró la propuesta de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle y fue enviada al Ayuntamiento.

El 28 de julio de 2015 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento de Plan General Municipal, con las modificaciones propuestas en la propuesta de Memoria.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de

referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la *Ley 9/2006* y artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Las alegaciones al Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) recibidas no son de índole ambiental por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

- **ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y por la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como de ámbito autonómico establecida en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en el artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

La localidad de Hinojosa del Valle tiene como documento urbanístico un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano redactado en 1980 y aprobado definitivamente en marzo de 1984. El citado Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano considera a Hinojosa del Valle como una delimitación de suelo, con una



ordenanza propia de viviendas, no considerando además otras ordenanzas industriales o de dotaciones.

En Unidades de Actuación, el documento no contempla ningún sector en esta localidad.

La delimitación del suelo urbano está concentrado en el perímetro de las edificaciones existentes, si bien en algunas zonas se ha completado y sobrepasado y en otras no se ha iniciado, tal como en la zona norte. Existen además modificaciones en cuanto a las condiciones de desarrollo previstas, existiendo modificaciones en el trazado del viario.

Con las modificaciones indicadas anteriormente se puede indicar el futuro de la ciudad con las reservas propias de saber que la demanda no tiene que ir razonablemente ligada a la lógica urbanística. No obstante, deberán darse las suficientes alternativas como para que la demanda pueda elegir.

Zona Norte: el límite de suelo urbano actual contiene una ampliación del suelo residencial, la cual no se ha desarrollado.

Zona Este: el límite del suelo urbano se ha previsto en la zona rotacional (deportiva). Las previsiones en esta zona deben ser superiores.

Zona Sur: la ampliación del suelo urbano y el desarrollo hacia el sur ha venido propiciado por las actuaciones individualizadas. No se han llegado a las previsiones de las Normas.

Zona Oeste: el principal desarrollo de esta zona es de suelo residencial, no habiéndose completado las previsiones de esta zona en las normas, existiendo en la actualidad la posibilidad de desarrollo en las mismas.

El Plan General Municipal que se plantea adopta el modelo de utilización del suelo a largo plazo que resulta de la ponderación cualitativa de las distintas alternativas de planeamiento formuladas inicialmente.

De esta forma, el Plan General Municipal clasifica el suelo para la aplicación del régimen jurídico correspondiente, define los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio, establece el programa para su desarrollo y ejecución y señala el límite temporal al que han de entenderse referidas el conjunto de sus previsiones, a partir del cual, y según el grado de cumplimiento de éstas se procede a su revisión.

El Plan General Municipal tiene por objeto específico en el suelo urbano completar su ordenación mediante la regulación detallada del uso de los terrenos y de la edificación, señalar la renovación o reforma interior que resultase procedente, definir aquellas partes de la estructura general del Plan correspondiente a esta clase de terrenos, y proponer los programas y medidas concretas de actuación para su ejecución.

En el suelo urbanizable, definir los elementos fundamentales de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio; establecer, según sus categorías, una regulación genérica de los diferentes usos globales y niveles de intensidad y fijar los programas de desarrollo a corto y medio plazo referidos a un conjunto de actuaciones públicas y privadas, preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano y establecer, en su caso, medidas de protección del territorio y del paisaje.

Se pretende regular la ampliación de suelo urbano para uso residencial e industrial, a partir de suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable, con la finalidad de responder a las necesidades que la población de Hinojosa del Valle pudiera demandar en el futuro. Una composición interior y exterior correcta sirve



para establecer una clara delimitación y separación de los distintos tipos de suelo, evitando situaciones confusas en los bordes que delimitan su separación.

En cuanto a la política de suelo los objetivos prioritarios en la redacción del Plan han sido los siguientes:

- La cantidad de suelo que se clasifica como urbano está justificada dentro de las posibilidades de futura necesidad dentro del ámbito temporal de aplicación del presente Plan General Municipal.
- En el suelo no urbanizable se proponen medidas de utilización condicionadas a sus características de accesos, topografía, abastecimientos, vertidos, interés agrícola y paisajístico, etc. con indicación de los usos incompatibles en cada caso, y estándares de dotaciones y servicios.
- En las áreas de nueva creación se han definido nuevas alineaciones de las edificaciones y para poder realizar de alguna manera estas cesiones gratuitas se definen unidades de actuación que irán marcadas hasta los ejes de estos nuevos viales.

En lo referente a las medidas de protección y control los objetivos planteados son:

- Como consecuencia de la existencia de un interés general paisajístico e histórico, surge la necesidad de su definición y protección, mediante la calificación y normativa apropiada.
- En cuanto a las zonas agrícolas la protección debe extenderse de forma total a todas las zonas de cultivo, así como a todo el territorio, que aunque no disponga de una riqueza específica, no tenga actualmente facilidad de accesos y servicios y así evitar promociones fuera de contexto que puedan crear problemas en el futuro. Urge por tanto realizar la calificación de suelo no urbanizable con diferentes tipos de protección a las superficies que sean aconsejables para que se mantengan en sus condiciones naturales con el uso que ahora tienen.
- Mantenimiento de alturas y densidad de edificación en algunas zonas de la población y necesidad de recuperación o conservación del ambiente y carácter del casco histórico. Propuesta de nuevas normas para la tramitación y control de todo tipo de actividades urbanísticas y de edificación.
- Propuesta de nuevas normas de protección del Patrimonio Artístico y Cultural para hacer posible una política de cultura urbana adecuada. Dentro de esta visión se fijan unos perímetros de los conjuntos y edificios de interés que deben ser respetados, protegidos, conservados o restaurados, por su valor histórico o artístico con la normativa adecuada en cada caso.

Para la clasificación del suelo se ha llevado a cabo un estudio minucioso del territorio y sus condiciones de accesibilidad, topografía, vistas, vegetación, zonas edificadas residenciales e industriales, etc., que han permitido junto con la información gráfica y escrita recogida, ir formando un criterio selectivo de las zonas para su posterior clasificación.

Suelo Urbano: el suelo urbano recoge las superficies edificadas o que disponen de las características definidas en el artículo 9 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX). Se asegura que el suelo urbano definido absorberá todos los posibles nuevos desarrollos, además de la lógica y normal renovación urbana de la edificación actual.



En la población se han señalado suficientes áreas de suelo calificado como zona verde o espacios públicos, de forma que siempre se supere el estándar de 5 m² de suelo por habitante. En la cuantificación de los aprovechamientos urbanísticos previstos se han señalado dos tipos, uno el correspondiente al propietario del terreno, denominado lucrativo y el otro correspondiente a la cesión gratuita.

Los suelos urbanos consolidados cumplen las condiciones del artículo 9.1 de la LSOTEX, estando consolidado en 2/3 partes por la edificación y tener el grado de urbanización para ser considerados como tal.

En cuanto a los terrenos considerados como suelo urbano no consolidado, cumplen las condiciones del artículo 9.2 de la LSOTEX, estando consolidados por la edificación en sus 2/3 partes y no teniendo el grado de urbanización necesario para ser considerados en el apartado anterior.

Se ha planteado un desarrollo en función de las peticiones del Ayuntamiento y de la propia ordenación de la localidad, condicionada por las infraestructuras existentes y las edificaciones con carácter y usos de urbanas ejecutadas. Las zonas de nuevo desarrollo de este tipo de suelo son las siguientes:

- La zona oeste de la localidad entre la Carretera de Los Santos de Maimona y de Usagre.
- Al sureste de la localidad apoyada en la carretera de Llera.
- Al norte, en la zona existente junto al arroyo.
- Al este, en la zona de propiedad municipal.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se indica que no se ha considerado incluir Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal, al encontrarse todas las zonas de desarrollo en el perímetro del casco urbano, con la posibilidad de tener las infraestructuras al borde de las actuaciones, mientras que en la Memoria Justificativa se explica que se delimita una zona de Suelo Urbanizable, con una superficie total de 42.689 m², y posteriormente en la página 18 de la misma Memoria Justificativa, vuelve a indicarse que no se ha considerado este tipo de suelo. No queda clara la presencia de Suelo Urbanizable en el término municipal.

Suelo No Urbanizable: el resto del término municipal será suelo no urbanizable. Comprende todas las zonas con topografía accidentada, dificultad de acceso, con arbolado, de interés agrícola, protección de carreteras o que por su carácter peculiar es conveniente mantener libre de edificación de acuerdo con la LSOTEX. Como excepción de lo anterior y como consecuencia del limitado poder de gestión, solo se autorizarán algunas edificaciones unifamiliares aisladas.

Con carecer general, se establecen sistemas de protección en el resto del suelo en donde quedará prohibida cualquier actuación urbanística o edificatoria, permitiéndose solamente la repoblación, la explotación agrícola, ganadera o forestal que no cambie la silueta actual.

Dentro de esta clase de suelo, se contemplan en base a las determinaciones de la LSOTEX, los siguientes tipos:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No urbanizable de Protección Ambiental
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural
- Suelo no urbanizable de protección Estructural
- Suelo no urbanizable de protección de Infraestructuras
- Suelo no urbanizable de protección Arqueológica



El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción: Objeto y contenido del ISA, Antecedentes y Normativa vigente.
- Objetivos principales del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, relaciones con otros planes y programas y actuaciones planteadas:
 - Definición del ámbito territorial de la actuación
 - Análisis de la normativa urbanística vigente
 - Objetivos principales del Plan
 - Relación con otros planes o instrumentos de ordenación territorial
 - Actuaciones planteadas y justificación de los usos
- Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial del Plan y su probable evolución en caso de no aplicarla:
 - Medio Físico
 - Medio Natural
 - Medio Perceptual. Paisaje
 - Espacios Protegidos
 - Patrimonio cultural y arqueológico
 - Riesgos naturales y tecnológicos
 - Sociodemografía y Socioeconomía
 - Síntesis de la situación actual del medio ambiente en el municipio
- Criterios ambientales estratégicos, principios de sostenibilidad e indicadores
 - Criterios ambientales
 - Objetivos de protección ambiental relacionados con el Plan General Municipal
 - Indicadores
- Caracteres ambientales a considerar en la redacción del Plan General Municipal
- Probables efectos significativos del Plan General en el medio ambiente incluidos todos los factores ambientales y la interrelación entre ellos:
 - Introducción
 - Identificación de impactos potenciales
 - Valoración e informe de los impactos
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar, en la medida de lo posible, cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
 - Medidas Generales de Prevención
 - Depuración de aguas residuales
 - Control de la contaminación atmosférica
 - Gestión de residuos
 - Protección del medio hídrico
- Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas, y de la evaluación realizada, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida:
 - Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas en el Plan General.
 - Resumen y justificación de la evaluación realizada
 - Dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- Seguimiento ambiental del Plan General
 - Introducción
 - Programa de vigilancia ambiental
- Resumen no técnico
- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
 - Evaluación analítica de las implicaciones económicas



- Informe de viabilidad económica de las medidas preventivas y correctoras

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El ISA presentado inicialmente por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle carecía de información indispensable para la evaluación ambiental. Para completar el documento se solicitó una adecuación de contenidos que incluyese los siguientes aspectos:

Una descripción del planeamiento vigente en la actualidad en el término municipal de Hinojosa del Valle, con objeto de conocer la ordenación actual del término, junto con la cartografía correspondiente, así como la localización, en caso de existir, de construcciones irregulares, identificando las zonas donde podrían formarse núcleos de población.

En cuanto a la descripción de la situación actual del medio ambiente, se solicitó una descripción relativa a la presencia de fauna en el ámbito de estudio, incluyendo un inventario de las especies presentes en el término municipal. Asimismo se solicita información correspondiente a los hábitats de la Directiva 92/43/CEE que no se había incluido en el documento.

Del mismo modo, se identificaron problemas ambientales que debían detallarse, tales como el estudio de inundabilidad necesario para el Arroyo del Botoz, que afecta a la Unidad de Actuación 9, tampoco se determinó la clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental para los terrenos sujetos a Dominio Público Hidráulico de cauces, y también debían incluirse las Vías Pecuarias como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

El ISA no contaba con un análisis de alternativas tal y como se indicaba en el documento de referencia, por lo que el mismo fue solicitado, indicándose que debía incluir un resumen de la selección de alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas, falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. En la última versión de ISA fue incorporado este punto con una calidad aceptable.

Finalmente se solicitó el Mapa de Riesgos, puesto que el ISA carecía del mismo, siendo necesario que se tuviera en cuenta la posible existencia de riesgos naturales principalmente los correspondientes a inundaciones, aunque también debían estudiarse aquellos relacionados con la Inestabilidad de laderas, deslizamientos, desprendimientos, vuelcos, coladas de barros, sismicidad por terremotos, fallas activas, expansividad del terreno, karstificación del terreno, vulnerabilidad de acuíferos, erosión, incendios forestales y otros riesgos geotécnicos. El Mapa de Riesgos es una exigencia recogida en la normativa estatal, concretamente en el artículo 15.2 de la *Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo*, donde se establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación.

En cuanto a la calidad del ISA, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como la *Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos*, estando actualmente en vigor la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. Asimismo se hace alusión al *Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, mientras que no aparece el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba*



el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se menciona el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se nombra el Plan Energético de Extremadura (2009 – 2012) que no se encuentra aprobado, mientras que sí se encuentra publicada la Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura.

Se ha detectado que en el texto del Informe de Sostenibilidad Ambiental, aparece la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, así como en la leyenda de la cartografía, pero no aparece representada en los planos de clasificación del suelo.

Por último no existe concordancia entre la cartografía y Memoria Justificativa y el Informe de Sostenibilidad Ambiental en cuanto al Suelo Urbanizable, puesto en el la documentación gráfica y Memoria Justificativa se delimita una zona de Suelo Urbanizable, con una superficie total de 42.689 m² mientras que en el ISA y en otra página de la Memoria Justificativa que indica se que no se ha considerado incluir Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal, al encontrarse todas las zonas de desarrollo en el perímetro del casco urbano, con la posibilidad de tener las infraestructuras al borde de las actuaciones.

Resulta de vital importancia que toda la información que aparezca en los diferentes documentos del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle coincida, para evitar errores y confusiones, por lo que deberá revisarse en su totalidad y homogeneizarse.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) con fecha 6 de febrero de 2013.

El ISA fue sometido a información pública por un periodo de 30 días en primer lugar, con fecha 7 de marzo de 2013, y posteriormente el 25 de octubre de 2013, se sometió a información pública durante 45 días, según anuncio en el D.O.E. nº 207 de 25 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Diputación Provincial de Badajoz (Área de Fomento)
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Infraestructuras y Transporte
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud
- Ayuntamiento de Llera



- Ayuntamiento de Hornachos
- Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
- Ayuntamiento de Usagre
- Ayuntamiento de Ribera del Fresno
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Consejería de Fomento (Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Badajoz)
- Diputación Provincial de Badajoz

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La **Confederación Hidrográfica del Guadiana** emite informe con fecha 29 de noviembre de 2012, el contenido del mismo se resume a continuación:

Con fecha 3 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle remite a este Organismo, oficio por el cual solicita la emisión de informe en relación al Plan General Municipal de este municipio, en el que se prevén las siguientes clasificaciones de suelo urbano no consolidado:

- 10 Unidades de Actuación (UA1 – UA10) clasificadas como suelo urbano no consolidado de uso residencial, con una superficie total de 8,35 ha y 292 viviendas.
- 1 Unidad de Actuación (UA11) clasificada como suelo urbano no consolidado de uso industrial, con una superficie total de 1,36 Has.

La población de Hinojosa del Valle es de 544 habitantes y se estiman 292 nuevas viviendas en el horizonte temporal que plantea el PGM (8 años).

En base a lo anterior y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, se comunica lo siguiente:

- Por el norte del casco urbano de Hinojosa del Valle discurre el cauce del arroyo Botoz, que se encuentra canalizado en un tramo a partir de la obra de paso de la carretera BA-122, y con sección suficiente para evacuar el caudal de máxima avenida para un periodo de retorno de 100 años. En el desarrollo urbano que contempla el PGM, se ha constatado que las Unidades de Actuación residenciales UA009 y UA010 lindan con este cauce, en su margen derecha, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal.



- En las granjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con la zona de servidumbre.
- Con respecto al resto de cauces presentes en el término municipal de Hinojosa del Valle, se observa en la documentación adjunta que se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Estructural. En general, todos los cauces de dominio público hidráulico, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- Cualquier actuación que se pretenda realizar en estas zonas estará sujeta a la correspondiente autorización administrativa por parte de este Organismo de cuenca, excepto aquellas actuaciones urbanísticas que estén incluidas en el PGM al que se refiere el presente informe, de conformidad con el artículo 78.1 del RDPH.
- Con respecto a la red de saneamiento y vertido: las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes, deberán aplicar a las aguas residuales que entre en los sistemas colectores al menos un tratamiento adecuado antes de ser incorporadas al dominio público hidráulico.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha comprobado que la población de Hinojosa del Valle no dispone de tratamiento depurador previo de las aguas residuales generadas antes de su incorporación al dominio público hidráulico, ni autorización de vertido. Por ello y con objeto de conseguir a la mayor brevedad posible la protección adecuada de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, frente a los efectos negativos que pueden derivarse del desarrollo urbanístico de este municipio, consideramos necesario que se presente en la Confederación Hidrográfica del Guadiana la documentación que se refiere en el artículo 246 del RDPH para iniciar el pertinente procedimiento de obtención de autorización de vertido. Entre dicha documentación deberá incluirse la relativa al proyecto de las obras e instalaciones de evacuación y depuración que son necesarias para tratar adecuadamente las aguas residuales urbanas de Hinojosa del Valle, así como el pertinente Reglamento u Ordenanza de Vertidos.

Sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, se indica que con la documentación referida, no existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y no sería compatible con la Planificación Hidrológica, ya que la suma de la demanda para abastecimiento de la población actual de Hinojosa del Valle, más el incremento de demanda que supondrán las actuaciones que se proponen rebasa los límites de la Planificación Hidrológica, que son 65.612 m³/año, 67.759 m³/año y 69.905 m³/año para los horizontes 2015, 2021 y 2027 respectivamente.

Respecto a las demandas hídricas para uso industrial, al no estar contempladas las actividades industriales no integradas en el núcleo urbano dentro de las asignaciones hídricas de abastecimiento de los municipios, para el total de



las demandas hídricas para uso industrial, se deberá solicitar concesión independiente.

La Oficina de Planificación Hidrológica sólo podrá acreditar la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca si se asegura que no altera negativamente el equilibrio hídrico del sistema parcial en el que se ubica la actuación.

No obstante lo anterior, dada la situación actual en la que nos encontramos, consideramos muy poco probable que se puedan alcanzar las cifras de población y viviendas en el horizonte que plantea este Plan. De acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua, se estima que en el horizonte de los años 2015, 2021 y 2027 la población de Hinojosa del Valle será de 642, 663 y 684 habitantes respectivamente. Datos más razonables que los que prevé el Plan en un horizonte temporal de 8 años y para los que sí existirían recursos hídricos suficientes.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, con las condiciones citadas con anterioridad.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la **Dirección General de Medio Ambiente**, indica que el plan se considera ambientalmente viable, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe. La actividad no se encuentra incluida en Red Natura 2000, si bien existen valores ambientales entre los que se encuentran la Cigüeña blanca, varias especies de orquídeas, Hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE como "Retamares y matorrales de genisteas", "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*", "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales" (*Thero - Brachypodietea*), "Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*)". Además destacan Bosques o formaciones boscosas de galerías con *Salix alba*, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia*, localizados básicamente las márgenes del Río Retín, siendo este cauce de importancia para la conservación de la fauna acuícola autóctona como Galápago europeo, Calandino, Jarabugo y otras comunidades de aves ligadas a este tipo de ecosistemas. Además aparecen especies de aves como Avutarda, Grulla, Sisón, Aguilucho cenizo, Ganga-Ortega, etc. Estando ligadas estas especies a los hábitats naturales existentes dentro de dicho término municipal.

Vistas las modificaciones y tenidas en cuenta las consideraciones que se enumeraban en el informe que se elaboró para el Documento de Referencia, se considera que han sido tenidas en cuenta para la elaboración de los planos y la creación de un tipo de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental y/o Natural con Hábitats y especies protegidas, (SNUP-N y SNUP-A) en el que será de mayor priorizada la preservación y conservación de éstos por presencia de especies de flora, fauna o hábitats, además de tener en cuenta la desfragmentación e impermeabilidad que pudieran ocasionar nuevas instalaciones e infraestructuras, se considera favorable y correcto el documento presentado al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la **Dirección General de Medio Ambiente** informa que no existen Montes gestionados por este Servicio en este término.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, indica que las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las



barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, construcciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento y riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales.

Se adjunta el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

La **Dirección General de Desarrollo Rural** emite informe favorable al comprobarse que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del Plan General deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/2000)

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** indican que revisada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, referida al documento de redacción del Plan General Municipal de la citada localidad, se indica que la documentación aportada incluye las indicaciones incluidas en el último informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no obstante se hacen las siguientes observaciones:

1. En el artículo 3.2.15.5 (Ficha de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica), se deberán realizar las siguientes modificaciones: "En caso de que en alguna zona se permitiera por parte de la Dirección General de Cultura la edificación tendría las siguientes condiciones:", se debe sustituir por: "En caso de que en alguna zona se permitiera por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural la edificación, tendría las siguientes condiciones".
2. En los planos de clasificación del suelo (normativa) deben aparecer la posición de los yacimientos arqueológicos bajo el epígrafe de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico se consideran subsanadas las observaciones que se realizaban en un informe anterior de 7 de septiembre de 2012.

Por tanto se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de lo anteriormente expuesto respecto al documento del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz).

El **Servicio Territorial de Badajoz** de la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo** indica que el término municipal ordenado no contiene carretera alguna de titularidad de esta Administración por lo que informa favorablemente.

El **Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria** de la **Diputación de Badajoz** indica que las carreteras provinciales competencia de este Organismo que atraviesan el término municipal de Hinojosa del Valle, (BA-122) Ribera del Fresno a Hinojosa del Valle, (BA-131) Los Santos de Maimona (N-630) a Valencia de las Torres y (BA-141) Usagre a Hinojosa del Valle.

La citada Ley de carreteras define para las mismas las zonas de influencia y las limitaciones de la propiedad. Las zonas de influencia son las siguientes:

- a. Zona de Dominio Público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 3 metros a cada



- lado de la vía, medidas en horizontal desde la arista exterior de la explanación.
- b. Zona de servidumbre de la carretera: dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 8 metros, medidas en horizontal desde las citadas aristas.
 - c. Zona de afección de la carretera, consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 35 metros, medidas desde las citadas aristas.
 - d. Sitúa la línea límite de edificación a 25 metros, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada.

Coherente con el Capítulo IV de la mencionada Ley: Uso y defensa de las carreteras, el ensanche del perímetro urbano, debería establecerse de modo que se preservasen las zonas de dominio público y de servidumbre pública.

A juicio de este Servicio el documento no incumple normativa alguna, competencia de este Organismo, por lo que informa favorablemente la propuesta de "Plan General Municipal de Hinojosa del Valle" siempre que se cumplan las limitaciones para cada zona, relatados en los artículos referidos en el punto 2 de este informe.

El Ayuntamiento de Usagre ha presentado alegación en el sentido que se rectifiquen los límites del término municipal, indicando que no coincide con los límites de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usagre ni con los límites indicados en Catastro.

El Ayuntamiento emite un escrito rechazando la alegación tras consultar con el Centro de Información Geográfica y Territorial de Extremadura.

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno ha presentado alegación en el sentido que se rectifiquen los límites del término municipal, indicando que no coincide con los límites de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usagre ni con los límites indicados en Catastro.

El Ayuntamiento emite un escrito rechazando la alegación tras consultar con el Centro de Información Geográfica y Territorial de Extremadura.

Se han presentado además alegaciones por parte de **particulares** referentes al suelo urbano, que han sido valoradas por el ayuntamiento y que no se considera que afecten a la Memoria Ambiental.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente. El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Salud Pública, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), de Ecologistas en Acción, de



ADENEX ni de los Ayuntamientos de Llera, Hornachos, Los Santos de Maimona, Usagre y Ribera del Fresno.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle se exponen a continuación:

6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano, si bien los suelos sobre los que se asientan las áreas afectadas se encuentran más o menos transformados por el hombre, que los ha enriquecido con aportes de materia orgánica y ha modificado sus horizontes edáficos con movimientos de tierra en aquellas zonas donde ha implantado cultivos. La topografía permite cualquier actividad urbanística, ya que las zonas presentan una superficie prácticamente llana, en consecuencia, no sería necesario realizar desmontes ni rellenos significativos.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes lo que supone una mejora con respecto a la situación actual.

La ordenación propuesta en el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle contempla la ampliación del núcleo urbano mediante nuevos desarrollos urbanísticos en Suelo Urbano No Consolidado. En función de las necesidades del Ayuntamiento se ha planteado un desarrollo condicionado por las infraestructuras existentes y las edificaciones con carácter y usos urbanos. Las zonas de crecimiento propuestas se localizan al Norte al Este y al Oeste, además de ocupar solares en el interior del casco urbano, lo que favorece la regeneración urbana.

Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Hinojosa del Valle, como Suelo Urbano No Consolidado, representan una superficie muy amplia con respecto al Suelo Urbano Consolidado, y permitirían la construcción de 292 nuevas viviendas, número que se considera excesivo teniendo en cuenta que la población actual de Hinojosa del Valle es de 544 habitantes.



La mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos por lo que la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales puesto que se crea una Unidad de Actuación de Uso Industrial, las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.

Consultada la documentación existente en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha comprobado que la población de Hinojosa del Valle no dispone de tratamiento depurador previo de las aguas residuales generadas antes de su incorporación al dominio público hidráulico, ni autorización de vertido, por lo que pueden producirse efectos significativos sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

En cuanto a la red hidrográfica se ha detectado que por el norte del casco urbano de Hinojosa del Valle discurre el cauce del arroyo Botoz, que se encuentra canalizado en un tramo a partir de la obra de paso de la carretera BA-122, y con sección suficiente para evacuar el caudal de máxima avenida para un periodo de 100 años. En el desarrollo urbano que contempla el PGM, se ha constatado que las Unidades de Actuación residenciales UA009 y UA0010 lindan con este cauce, en su margen derecha, por lo que se han establecido algunas consideraciones para evitar que se produzcan efectos negativos.

En relación a la existencia de recursos hídricos, no existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y no sería compatible con la planificación hidrológica, ya que la suma de la demanda para abastecimiento de la población actual de Hinojosa del Valle, más el incremento de la demanda que



suponen las actuaciones que se proponen, rebasa los límites de la Planificación Hidrológica. No obstante, se considera muy poco probable que se puedan alcanzar las cifras de población y viviendas en el horizonte que plantea este Plan. De acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos incluidos en la Directiva Marco del Agua se estiman crecimientos más razonables para los que sí existirían recursos hídricos suficientes.

6.4. Vegetación

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

En cuanto a los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano se han asignado superficies cercanas al núcleo urbano, en la periferia, en zonas desprovistas de vegetación con valor ambiental y en parte en zonas ocupadas por cultivos. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, dado que los nuevos crecimientos se localizan fuera de las superficies inventariadas y éstas superficies se ordenan siguiendo criterios ambientales el posible impacto está minimizado.

6.5. Fauna

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

A las zonas donde existen especies de aves amenazadas en estado reproductor como son la Sierra de la Travesía y otros macizos montañosos del término municipal, se les ha dado una clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural por lo que el Plan General Municipal no debería tener repercusiones significativas sobre estas especies.

6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

El término municipal de Hinojosa del Valle no se encuentra dentro de ningún Área Protegida, no obstante se ha detectado la presencia de los siguientes hábitats de la *Directiva 92/43/CEE*, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres:

- Hábitat 5335: Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) estado de conservación bueno
- Hábitat 6220: Zona subestépicas de gramíneas y anuales
- Hábitat 6310: De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*: estado de conservación bueno
- Censo nacional de cigüeña blanca: tipo solitaria: Iglesia parroquial de Hinojosa del Valle
- Presencia de avutarda grulla, sisón, aguilucho cenizo, ortiga..., estando ligadas con especies a los hábitats naturales existentes en el término municipal.
- Bosques o formaciones boscosas de galerías de *Salix alba*, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia*... localizados básicamente en los márgenes del Río Retín, siendo este cauce de importancia para la conservación de la fauna acuícola autóctona como Galápago europeo, Calandino, Jarabugo... y otras comunidades de aves ligadas a este tipo de ecosistemas.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte se deberá respetar el ancho de la Vereda del Camino de Mérida a Llerena, que discurre en el límite municipal con Hornachos y Llera y el de la Vereda de la Plata que parte de la zona sur del núcleo urbano y se dirige hacia el sudeste.

6.9. Infraestructuras

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según el informe del Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz, única Administración pública afectada con competencias en la materia en el término municipal de Hinojosa del Valle.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como el artículo 14 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la *Ley 9/2006*: biodiversidad, población, salud humana, fauna,



flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, cuya entrada en vigor se producirá el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá cumplir con lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- Dada la confusión existente en los diferentes documentos del Plan General Municipal con respecto al Suelo Urbanizable y al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural debe homogeneizarse el contenido de todos los documentos que integran el Plan, de manera que en todos ellos quede claro cual es la clasificación del suelo del término municipal. Para ello deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - o Deberá aclararse la existencia de Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal, puesto que en función del documento consultado se considera este tipo de Suelo o no. Entendemos que, en cualquier caso, el Suelo Urbanizable estaría destinado al futuro Polígono Industrial, que sería compatible ambientalmente, si bien debe determinarse su clasificación.
 - o En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, solo aparece en la leyenda de la cartografía, no haciéndose referencia al mismo en la Normativa, ni en la Memoria Justificativa ni tampoco en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Dado el carácter eminentemente agrario del término municipal se considera imprescindible su inclusión en la clasificación del suelo.
- El Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola debe destinarse a clasificar aquellos suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Común donde existan cultivos de secano, olivares y repoblaciones forestales, que constituyen la práctica totalidad del Suelo No Urbanizable Común clasificado actualmente.
- El Suelo No Urbanizable Común debe limitarse a un anillo en torno al núcleo urbano, que podría estar delimitado al norte por la "Cañada Real Leonesa", al Este y Oeste por el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y al sur por los Parajes de "Las Perdigueras" y "Viñas Viejas", donde las curvas de nivel se juntan y existen mayores pendientes. El resto del Suelo estará incluido en alguno de los regímenes de protección establecidos.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por



el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras
 - Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica
 - Suelo No Urbanizable Común
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General se adaptarán a las siguientes consideraciones:
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural debería suprimirse el uso vivienda unifamiliar aislada.
 - Para el nuevo Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola se permitirán las actividades vinculadas a los usos tradicionales agrícola, ganadero y forestal, las actividades necesarias para la aplicación de la legislación sectorial, la implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo o terciario, la vivienda unifamiliar vinculada a la explotación de la finca y las instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural. La superficie mínima de parcela puede adecuarse a la de Suelo No Urbanizable Común.
 - Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada clase de suelo, puesto que existen discrepancias entre la información aportada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en la Normativa Urbanística, y en la cartografía en lo referente a los tipos de Suelo No Urbanizable Protegido.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Hinojosa del Valle, como Suelo Urbano No Consolidado, representan una superficie muy amplia con respecto al Suelo Urbano Consolidado, y permitirían la construcción de 292 nuevas viviendas, número que se considera excesivo teniendo en cuenta que la población actual de Hinojosa del Valle es de 544 habitantes. No obstante, las zonas propuestas no cuentan con valores ambientales relevantes, a excepción del cauce del Arroyo Botoz que discurre por el Norte del casco urbano de Hinojosa del Valle y que se encuentra canalizado en un tramo a partir de la obra de paso de la carretera BA-122, y con sección suficiente para evacuar el caudal de máxima avenida para un periodo de retorno de 100 años. En el desarrollo urbano que contempla el PGM se ha constatado que las Unidades de Actuación residenciales UA-9 y UA-10 lindan con este cauce en su margen derecha, por lo que deberán quedar garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal. Además en las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera



que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.

- Se adoptarán el resto de medidas y consideraciones contenidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana teniendo en cuenta que con la documentación referida, no existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y no sería compatible con la Planificación Hidrológica, ya que la suma de la demanda para abastecimiento de la población actual de Hinojosa del Valle, más el incremento de demanda que supondrán las actuaciones que se proponen, rebasa los límites de la Planificación Hidrológica.
- Sin embargo dada la situación actual, la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera muy poco probable que se puedan alcanzar las cifras de población y viviendas en el horizonte que plantea el Plan General Municipal. Con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua, se estima que en el horizonte de los años 2015, 2021 y 2027, la población de Hinojosa del Valle será de 642, 663 y 684 respectivamente. Datos más razonables que los que prevé el PGM en un horizonte temporal de 8 años y para los que sí existirían recursos hídricos suficientes.
- En el término municipal de Hinojosa del Valle están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)"; 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos); 6310 "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*"; Dichos hábitats deben contar con protección debiendo estar incluidos en Suelo No Urbanizable de Protección Natural, o Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas según corresponda.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como la recientemente aprobada *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha



	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
	Patrimonio cultural	Elementos protegidos
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la *Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

En el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) no se encuentra ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo



adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 - 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- a) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- b) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 3 de agosto de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •